



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Victor Manuel
González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm .0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 6 DE MARZO
DE 2012**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I I

18
SECCIÓN
II



EL ESTADO

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Victor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 23976/LIX/12 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban los estados financieros del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2009, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 15, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Si bien son aprobados los estados financieros del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, retomamos lo propuesto por la Auditoría Superior y recomendamos a los servidores públicos de la entidad revisada atiendan los siguientes aspectos:

- a) Abstenerse de contratar la adquisición de cualquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme a lo estipulado por la fracción XXIII del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado;
- b) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, y
- c) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios con proveedores o prestadores de servicios que no reúnan los requisitos establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO. Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente decreto al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y al Auditor Superior del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.



Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 20 de febrero de 2012

Diputado Presidente
ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JAVIER GIL OLIVO
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
ABELARDO LARA ANCIRA
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 23 veintitres días del mes de febrero de 2012 dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
(RÚBRICA)

